



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las Ordenanzas 69/94 y 52/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 52/99 instituye el “Código de preservación patrimonial” que regula la protección de los inmuebles y muebles considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental en el Partido.

Que la Ordenanza N° 69/94 crea la Comisión Permanente ad honorem para la Preservación del Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del Partido de Balcarce.

Que el artículo 16° de la Ordenanza N° 52/99 dispone que “... Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá los mismos recaudos que para su entrada en vigor. Estas exenciones serán otorgadas conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° inciso G de la Ordenanza N° 69/94.

Que es necesario armonizar las normas vigentes para la regulación de aquellos bienes de interés histórico patrimonial a fin de generar un sistema ágil que permita la evaluación del estado de conservación y mantenimiento en forma eficaz.

Que en virtud de lo expresado corresponde realizar la modificación del artículo 16° de la Ordenanza N° 52/99 y el artículo 3° de la Ordenanza N° 69/94.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 115/20

ARTÍCULO 1.- Derógase el inciso g) del artículo 3° de la Ordenanza N° 69/94.-----

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 16° de la Ordenanza N° 52/99, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 16.-** Los bienes declarados de interés patrimonial podrán estar exentos del pago de Tasas y demás obligaciones tributaria, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación y en la forma y requisitos dispuestos por la Ordenanza Fiscal



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

vigente para cada ejercicio...”.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----